



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 094 -2016-FONDEPES/SG

Lima, 12 JUL. 2016

VISTOS: El Memorándum N° 614-2016-FONDEPES/SG de la Secretaría General y la Nota N° 142-2016-FONDEPES/OGAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el 26 de mayo de 2016, mediante la Resolución de Secretaría General N° 075-2016-FONDEPES/SG, se aprobó, entre otros, la Ampliación de Plazo N° 13 por siete (7) días calendario al Contrato N° 081-2014-FONDEPES/SG para la contratación de la supervisión de la obra "*Puerto Pesquero Artesanal Bahía Blanca, distrito de Ventanilla, Callao, Provincia Constitucional del Callao-Saldo de Obra*", con lo cual el plazo de la supervisión quedó establecido hasta el 16 de abril de 2016;

Que, el 4 de julio de 2016, mediante Memorándum N° 614-2016-FONDEPES/SG la Secretaría General identificó que en el encabezado de la página 3 de la referida Resolución de Secretaría General, se consignó "Resolución Jefatural N° 075-2016-FONDEPES/J" en lugar de "Resolución de Secretaría General N° 075-2016-FONDEPES/SG", lo que constituye un error material en la Resolución expedida;

Que, el 7 de julio de 2016, mediante la Nota N° 142-2016-FONDEPES/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló que conforme al artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, para lo cual, dicha rectificación deberá adoptar la forma y modalidad de comunicación o publicación del acto original;

En ese sentido, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica y dado que el error advertido en el encabezado de la página 3 de la referida Resolución de Secretaría General constituye un error material, el mismo es pasible de ser rectificado mediante la presente Resolución de Secretaría General, sin que ello merme su eficacia;



F. PANTA



L. VASQUEZ



JMR

De conformidad con el artículo 201 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar, con efecto retroactivo al 26 de mayo de 2016, el error material identificado en el encabezado de la página 3 de la Resolución de Secretaría General N° 075-2016-FONDEPES/SG, tal como sigue:

Dice: "Resolución Jefatural N° 075-2016-FONDEPES/J".

Debe decir: "Resolución de Secretaría General N° 075-2016-FONDEPES/SG"

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la supervisión, Consorcio San Francisco y al contratista, Consorcio Bahía Blanca; asimismo, remitir copia de la misma a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.



FUNDACIÓN DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Lucy Vasquez Vincés
LUCY VASQUEZ VINCÉS
Secretaría General